



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO

Nº 178.-

REF.

: Convenio de colaboración

RECIPAT.-

PUERTO WILLIAMS, 01 ABR. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO :

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº 1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº 704 de fecha 22/12/2015, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2016;
- El memorándum interno Nº 232 de fecha 31.03.2016 de Alcaldía a Secretario Municipal, solicitando decretar lo que indica.
- El Memorándum Interno Nº 059/2016, de Dirección de Obras a Secretario Municipal.
- El Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y Reciclaje recrea Patagonia LTDA.

DECRETO :

1º **APROBAR** El Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos representada por su Alcaldesa doña Pamela Tapia Villarroel rut: 69.254.400-5 y Reciclaje Recrea Patagonia LTDA., representada por don Roberto Cerda Flores, Rut: 76.404.685-4, ambos representantes legales de las instituciones.

En el cual el objetivo es que **RECICLAJE RECREA PATAGONIA LTDA.**, integre a la comunidad de Cabo de Hornos en la reducción reutilización y reciclaje vinculando a todos los funcionarios y vecinos en la ayuda hacia el medio ambiente. El convenio formara parte integral del presente documento de acuerdo a los **VISTOS y CONSIDERANDO.**

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.



PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

Distribución:

1. Dirección de Obras Municipales
2. Finanzas Municipales
3. Oficina de Partes (original)
4. Archivo.-

Puerto Williams, 31 de Marzo de 2016

MEMORANDUM N°232

DE: ALCALDESA IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

A: SECRETARIO MUNICIPAL
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCÓN

Por medio del presente solicito a Ud., decretar el convenio de colaboración entre la IL.Municipalidad de Cabo de Hornos y la empresa de reciclaje recrea Patagonia Ltda.(RECIPAT).

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA
IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

PTV/pga

DISTRIBUCIÓN:

1. ALCALDÍA
2. SECMUN

Nº 059/2016

Memorándum

A : SRA. ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNO
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL.

DE : SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
DON DARIO SOTO ULLOA.

Junto con saludarla, por medio del presente, solicito a Ud., ordenar a quien corresponda decretar el convenio de colaboración entre la I. Municipalidad Cabo de Hornos y la empresa de reciclaje recrea Patagonia Ltda. (RECIPAT).

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

 
DARIO SOTO ULLOA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía;
2. Archivos DOM.
3. Ambiental.

CONVENIO DE COLABORACIÓN.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS, RECICLAJE RECREA
PATAGONIA LTDA. (RECIPAT).**

En Punta Arenas, a 18 días del mes de Febrero de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS**, RUT 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa Doña Pamela Tapia Villarroel, ambos domiciliados en calle O'Higgins #189, ciudad de Puerto Williams; **RECICLAJE RECREA PATAGONIA LTDA**, RUT 76.404.685-4, representada por Don **ROBERTO CERDA FLORES**, RU [REDACTED] domiciliada en Punta Arenas, calle Angamos Nº 1366, en adelante llamada "RECIPAT", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, valora y adhiere íntegramente a las actividades que desarrolla, **RECICLAJE RECREA PATAGONIA LTDA** de forma integradora a toda la comunidad, que se relacionan con la reducción, reutilización y reciclaje en la comuna de Cabo de Hornos, vinculando a todos los funcionarios y vecinos, con la ayuda al medio ambiente.

SEGUNDO:

Por el presente acto los comparecientes vienen a celebrar un Convenio de colaboración y prestación de Servicios para la recepción, el almacenamiento y disposición final de residuos no peligrosos de tipo plástico, cartón, papel blanco y latas de aluminio (según la empresa obtenga nuevas resoluciones se podrán incorporar más materiales para reciclar), los que se regirán por el presente convenio.

TERCERO:

Como una forma de contribuir a estimular la minimización de los residuos domiciliarios la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos fomentara en su comunidad el reciclaje de plásticos, cartón papel blanco y latas de aluminio, a través del programa RECAPACICLA: da vida al planeta. **RECICLAJE RECREA PATAGONIA LTDA** ofrece ir a la ciudad y hacer charlas, enseñar en el lugar a separar residuos, enseñar a prensar y todo lo necesario para colaborar con la municipalidad de manera gratuita siempre que los costos del viaje sean pagados por la municipalidad respectiva.

CUARTO:

Este servicio es absolutamente gratuito en forma recíproca, vale decir no se cancelará dinero alguno a RECIPAT y tampoco este cancelará por los residuos recibidos.

QUINTO:

Con el objeto de consolidar el apoyo municipal a **RECICLAJE RECREA PATAGONIA LTDA**, en el programa de reciclaje de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos se compromete a:

- A difundir y promover con los funcionarios municipales y la comunidad residente, la instalación de contenedores para separar residuos al interior de edificios los edificios municipales, Juntas Vecinales, centros de salud, instituciones públicas y el liceo municipal.
 - Sensibilizar por los medios de difusión a la ciudadanía sobre la importancia de colaborar con el reciclaje.
 - Establecer un sistema de responsabilidad compartida con la comunidad, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente.
 - Disposición de nuevos puntos limpios en la ciudad de Puerto Williams.
-

SEXTO:

En atención a que los funcionarios y vecinos de la comuna de Cabo de Hornos, colaborarán directamente en el reciclaje, recuperación y /o reutilización de residuos no peligrosos, es deber de la Municipalidad de Cabo de Hornos, garantizarles el adecuado funcionamiento del Programa, por ello, **RECICLAJE RECREA PATAGONIA LTDA**, se compromete a:

- Enviar a uno o dos de sus funcionarios de manera gratuita de ser necesario para ayudar a buscar formas en terreno para elevar el volumen de reciclaje, y hacer todo tipo de actividades necesarias con la comunidad y funcionarios públicos, ya sean charlas, talleres, etc. Y de realizarse el viaje se hará campañas de Educación Ambiental en los diversos Establecimientos Educativos de la Comuna de manera obligatoria ya que la empresa Los costos de traslados y estadía a la ciudad deberán ser costeados por la municipalidad.
- Informar al municipio respecto a la cantidad de material enviado, a través de certificados de destino emitidos por la empresa, y trimestralmente uno de disposición final de los residuos.
- Responder de manera oportuna, las solicitudes que efectúe el municipio, e informar sobre cualquier modificación que se produzca al sistema establecido.

SEPTIMO:

La vigencia del presente Convenio será por un plazo de dos años y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, dada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración del presente Convenio o de sus prórrogas.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

El presente Convenio se suscribe en cuatro originales del mismo tenor, tres de los cuales quedarán en poder la Municipalidad de Cabo de Hornos y uno en poder de **RECICLAJE RECREA PATAGONIA LTDA.**

DECIMO:

La personería de doña Pamela Rossana Tapia Villarroel, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, consta de Decreto Alcaldicio número 1140 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

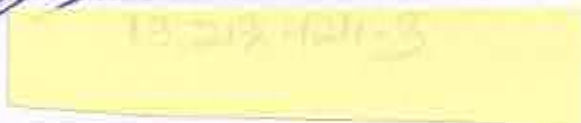
La personería de don **ROBERTO CERDA FLORES** para actuar en representación de **RECICLAJE RECREA PATAGONIA LTDA.** Consta en el estatuto de constitución de la empresa con fecha 31 de julio de 2014, y sus modificaciones posteriores, Código de Verificación Electrónico (CVE): CRh72754rHHc, en el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del Gobierno de Chile.



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE
CABO DE HORROS



ROBERTO CERDA FLORES
RECREA PATAGONIA LTDA.





DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SPV / COM
N° 64

**DEJESE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 7312/2013 de la SEREMI de
Salud de Magallanes y Antártica Chilena, y
AUTORIZA FUNCIONAMIENTO RECICLAJE
RECREA PATAGONIA LTDA.**

RESOLUCION EXENTA N° 4293

- 4 SET. 2015

PUNTA ARENAS,

VISTOS: Estos antecedentes, la solicitud y antecedentes complementarios de fecha 08.01.2015 y 03.08.2015 presentados por D. Roberto Cerda Flores, RUT N° [REDACTED] en representación de **RECICLAJE RECREA PATAGONIA LIMITADA, RUT N° 76.404.685-4**, con dirección comercial en Angamos N° 1366, Punta Arenas, mediante la cual solicita ampliación de autorización para la actividad de **acopio de papeles, cartones y latas de aluminio** generados por terceros, mediante las operaciones de **Clasificación, Compactación y Acopio Transitorio de Materiales Plásticos, papeles, cartones y latas de aluminio**; el acta de inspección de fecha 11.08.2015, Certificado de cambio de razón social N° 156/2014 y Resolución Exenta N° 7312 de fecha 28.10.2013 de la SEREMI de Salud de Magallanes y Antártica Chilena; los demás antecedentes que obran en poder del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Magallanes y Antártica Chilena, y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario en el Título II de Higiene y Seguridad del Ambiente, párrafo III, de los desperdicios y basuras en su Art. 80; el Art. 18 y 19 y otros del Decreto N° 594/1999 que Reglamenta Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, y en virtud a las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.937; D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 4553 de fecha 27/10/2010, Resolución Exenta N° 2862 de fecha 29/07/2011, Resolución Exenta N° 4190 de fecha 02/09/2011 y Resolución Exenta N° 3031 de fecha 14.08.2012 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. DEJESE sin efecto la Resolución Exenta N° 7312 de fecha 28.10.2015 de la SEREMI de Salud de Magallanes y Antártica Chilena.

2. AUTORIZASE el funcionamiento a la empresa RECICLAJE RECREA PATAGONIA LIMITADA, RUT N° 76.404.685-4, la actividad de Clasificación, Compactación, Chipeado de plásticos y Acopio Transitorio de Materiales Plásticos, papeles, cartones y latas de aluminio generados por terceros, en el establecimiento ubicado en el calle Angamos N° 1366 de la Comuna de Punta Arenas, representado legalmente por D. Roberto Cerda Flores, RUT N° [REDACTED] I-3, con domicilio en Angamos N° 1366, Comuna de Punta Arenas.



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SPV / OOM
Nº 64

3. ESTABLECESE que las condiciones de acopio de los residuos serán las siguientes:

Los materiales plásticos, papeles, cartones y latas de aluminio en forma transitoria se almacenarán en galpón de acopio, techado y cerrado perimetralmente, estos se almacenarán en fardos o el chipecado en molino en maxisacos.

4. ESTABLECESE que el lugar de disposición final de los materiales plásticos seleccionados usados será los siguientes:

- a) Empresa **RECIPET S. A.**, ubicada en calle Santa Margarita Nº 01501, interior, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, la cual cuenta con autorización sanitaria Resolución Exenta Nº 020416 de fecha 08.08.2003 de la SEREMI de Salud Región Metropolitana.
- b) Empresa **CAMBIASO HNOS S.A.C.**, ubicada en calle Virginia Bravo Letelier Nº 791, Placilla, comuna de Valparaíso, la cual cuenta con Autorización Sanitaria Resolución Exenta Nº 3603 de fecha 08.08.2012 y Nº 4630 de fecha 25.10.2012, de la SEREMI de Salud Región Valparaíso.

5. ESTABLECESE que el lugar de disposición final de los papeles, cartones y latas de aluminio seleccionados usados será:

- a) Empresa de **RECICLADOS INDUSTRIALES LTDA.**, ubicada en Avenida Fresia Nº 2032, Comuna de Renca, la cual cuenta con Autorización Sanitaria Resolución Exenta Nº 24514 de fecha 28.10.1999, de la SEREMI de la Región Metropolitana.

6. ESTABLECESE que los plásticos, papeles, cartones y latas de aluminio segregados y acopiados serán enviados a una planta de tratamiento y/o disposición final que cuente con autorización sanitaria.

7. ESTABLECESE que deberá mantener un sistema de registro que permita conocer la empresa generadora, la cantidad de éstos y el destino final.

8. ESTABLECESE que el transporte de los plásticos, papeles, cartones y latas de aluminio deberá ser en camiones autorizados por la SEREMI de Salud y el personal deberá contar con los elementos de protección personal que garanticen la protección del operario.

9. TÉNGASE PRESENTE, que el empleador tiene la obligación de informar a sus trabajadores, en forma oportuna, periódica y conveniente los riesgos inherentes a la actividad de la empresa. Especialmente, deberá considerar las actividades de levantar, depositar, trasladar, almacenar carga por medios manuales y mecánicos, riesgos de incendio, aquellos asociados a los materiales que se van a manejar, efectos en salud y medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar los riesgos y la respuesta a las emergencias que se puedan derivar del manejo de ellos. Además se deberá considerar la formación de conductas responsables y preventivas en la minimización de ruidos molestos, manejo sanitario y ambiental de los residuos generados, almacenados, transportados, tratados y/o eliminados por la actividad. El titular deberá contar con procedimientos que contengan la información aportada durante las capacitaciones y mantenerlos actualizados.

10. ESTABLECESE que deberá existir señalización visible y permanente en las zonas de vías de tránsito vehicular de escape y zonas de seguridad ante emergencias, además deberá señalizarse la necesidad de uso de elementos de protección personal específicos, rotulación en la actividad de No Fumar, rotulación de los tipos de residuos a almacenar.

11. ESTABLECESE que la **Empresa RECICLAJE RECREA PATAGONIA LIMITADA**, RUT Nº 76.404.685-4, será responsable de los posibles impactos ambientales negativos que esta instalación destinada al acopio de plásticos produzca y de las medidas de mitigación para controlar vectores de interés sanitario, ruidos y emergencias.

12. ESTABLECESE que la empresa deberá dar estricto cumplimiento al D.S. Nº 594/99, del Ministerio de Salud que establece las Condiciones Mínimas de Higiene y Seguridad en los Lugares de Trabajo.

13. ESTA AUTORIZACIÓN tiene una validez de **TRES (3)** años y se entenderá automáticamente prorrogada por periodos iguales y sucesivos. Sin perjuicio de ello se podrá poner término en forma anticipada cuando se compruebe el incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto o infracción a las disposiciones sanitarias vigentes.

14. EL NO CUMPLIMIENTO de lo señalado en la presente Resolución será sancionado con las penas y medidas contempladas en el Libro X del Código Sanitario, previa instrucción del Sumario Sanitario correspondiente.

15. CONTROLESE el pago del Arancel por la Unidad correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE
"POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD"



BÉRGIO PÉREZ VERA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA (S)

DISTRIBUCION

- Interesado (2)
- Caja
- Of. Partes.
- Archivo DAS.
- Encargado Residuos Sólidos.